

Documentación

1. Los expedientes de reconocimiento de créditos se tramitarán a solicitud del interesado.

Junto con la solicitud, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- a) **Programa/s de las asignatura/s** sellado/s por el Centro donde se cursó o, en su caso, por el Departamento responsable de su docencia.
- b) **Certificado Académico** Personal expedido por el Centro de origen o fotocopia compulsada. Entre estudios de la Universidad de Cádiz será suficiente la ficha informativa del alumno debidamente sellada por el Centro de origen.
- c) **Copia del apartado 5 de la memoria de Grado**, sellada por el Centro de origen en el supuesto de estudios de Grado o copia del plan de estudios o documento equivalente en los restantes casos, que deberá acompañarse de la ficha de las asignaturas o documento análogo.
- d) **Toda aquella documentación complementaria** que pueda justificar los créditos obtenidos y su contenido académico, indicando los módulos, materias o asignaturas que considere superados, con indicación de las competencias adquiridas.

2. En relación con las solicitudes de reconocimiento de créditos a partir de experiencia profesional o laboral, el solicitante aportará la documentación que, a estos efectos, estime conveniente, que sea acreditativa de dicha experiencia.

Plazo de presentación de solicitudes y resoluciones

1. Para cada curso académico, los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

- a) Desde el **1 de febrero al 10 de mayo** para las solicitudes de los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. En estos casos, el interesado podrá efectuar la solicitud sin estar previamente matriculado. **Resolución** dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Del **1 al 31 de octubre** para los alumnos matriculados en la titulación que estén cursando en la Universidad de Cádiz. **Resolución** dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) En los **plazos establecidos de matrícula** para los alumnos de nuevo ingreso que hayan accedido por los procedimientos de admisión contemplados en los artículos 48 al 53 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y que se hayan matriculado conforme a las normas reguladoras de dicho procedimiento. **Resolución** dos meses a contar a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

De manera excepcional podrán presentar solicitudes en este plazo los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, para aquellas titulaciones que se establezca cada curso por parte del Vicerrector de Alumnos, oídos los centros. En estos

casos, el interesado podrá efectuar la solicitud sin estar previamente matriculado. **Resolución** un mes desde la presentación de la solicitud.

d) Las solicitudes, cuya resolución favorable pudiera dar lugar a que el alumno alcanzara la suma de créditos exigidos para la realización del Trabajo Fin de Grado, podrán presentarse durante todo el curso académico. **Resolución** dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa, se presentarán en los plazos indicados en **el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad de Cádiz.**